



COMUNICADO 04-2016

De: Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales.
Para: Fiscalías territoriales adscritas.
Asunto: La supervisión de las jefaturas como actividad de control del sistema de control interno.
Fecha: 15 de febrero, 2016.

Se comunica a las señoras y señores fiscales adjuntos y jefes territoriales para lo de su cargo, lo preceptuado en el numeral 4.5 de las Normas de control interno para el sector público. Esta disposición corresponde al tema de actividades de control y tiene que ver con la función de supervisión de las Jefaturas, en procura de la eficacia y eficiencia de las operaciones:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...”

La circular 17-2016 del Consejo Superior (sesión No. 110-15 de 17 de diciembre de 2015, artículo CV) hace especial énfasis en esa norma y en el tema de la supervisión constante del jerarca y los titulares subordinados sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al sistema de control interno; igualmente en la necesidad de emprender acciones para la consecución de los objetivos (sub-norma 4.5.1).

Si bien la circular está dirigida a jueces y a la planeación, organización, dirección, asignación, coordinación, supervisión, ejecución y control de las actividades profesionales del ámbito jurídico y administrativo de un despacho judicial; ello no excluye a los Fiscales Adjuntos y Jefes, quienes ostentan la calidad de titulares subordinados, acorde con el artículo 2, inciso d) de la Ley de control interno. Por lo indicado, les corresponde prestar los servicios cuando les sean

requeridos y supervisar el trabajo de las personas a su cargo (diligencia, eficacia y oportunidad).

En este contexto se citan los principios para ejercer una apropiada supervisión de las actividades, de acuerdo con el Modelo de Control Interno COSO 2013:

-Establecer y evaluar las líneas de reporte en cada sección de la estructura, para habilitar las funciones de autoridad y responsabilidad, así como el flujo de información para gestionar las actividades de la organización.

-Diseñar, asignar y limitar las funciones de autoridad y responsabilidad, a través del uso de de las tecnologías y la segregación de funciones, de conformidad con la naturaleza y posibilidades de la organización.

Siendo el control interno una herramienta para que la organización obtenga seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos y esté en la capacidad de informar sobre su gestión a los interesados, la supervisión se entiende como una actividad para la mejora continua de la productividad de las personas, la maximización del uso de los recursos disponibles, el incremento del desempeño y la gestión del tiempo de cada actividad o tarea realizada, el desarrollo integral y continuo del personal y la armonía entre el personal a cargo, entre otros fines.

Lic. Paula Guido Howell
Fiscal Adjunta I
Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales